

#1016

C01/2523



Junio 26/30

Proy. de ley que modifica varias leyes
que especializan rentas y fondos en la ley
de Gastos Públicos para 1930.-

3 Piezas

Núm. 4026

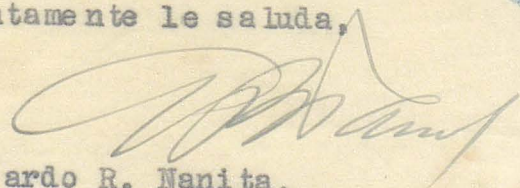
Santo Domingo, R. D.
Junio 26 de 1930.-

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
CIUDAD.-

Señor Presidente :-

Me es grato remitir a Ud. para los fines consiguientes el adjunto proyecto de Ley, aprobado en última lectura por el Senado en sesión de hoy, por medio del cual se modifican varias leyes que especializan rentas y fondos en la Ley de Gastos Públicos de 1930, No. 1204, para que, a partir del 1o. de Julio de 1930, el producido de dichas Rentas y Fondos Especializados, así como los balances no comprometidos de dichas Rentas y Fondos ingresen en los Fondos Generales del Gobierno.

Atentamente le saluda,



Abelardo R. Nanita,
Vice-Presidente del Senado
en funciones de Presidente.

pb.-

6/25/30

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO _____

Artículo Unico.-

Quedan modificadas las leyes, enumeradas en el Párrafo Unico de este artículo, que especializan rentas y fondos en la Ley de Gastos Públicos de 1930, No.1204, para que, á partir del 1o. de Julio de 1930, el producido de dichas Rentas y Fondos Especializados, así como los balances no comprometidos de dichas Rentas y Fondos ingresen en los Fondos Generales del Gobierno.

Párrafo Unico.-

Las leyes á que se refiere el Artículo Unico de esta Ley son las siguientes:

- | | | | |
|----------|-----|------|--|
| Ley | No. | 35 | .-RENTAS CONSULAR, todo el producido. |
| " | " | 419 | .-IMPUESTO TONELAJE CARGA IMPORTADA, todo el producido. |
| " | " | 449y | |
| " | " | 751 | .-SELLOS E INTERCAMBIO BULTOS POSTALES, todo el producido. |
| " | " | 949 | .-IMPUESTO ESPECIAL ALCOHOLES Y GASOLINA, el 10% destinado a los gastos de recaudación. |
| " | " | 1030 | .-IMPUESTO ESPECIAL CIGARROS Y CIGARRILOS, el 5% destinado a los gastos de recaudación. |
| " | " | 1204 | .-SELLOS CORREO AEREO, todo el producido. |
| " | " | 1204 | .-MENSURAS CATASTRALES, todo el producido. |
| " | " | 1204 | .-ACUEDUCTO DE SANTO DOMINGO, todo el producido. |
| " | " | 1204 | .-FERROCARRIL CENTRAL DOMINICANO, todo el producido. |
| " | " | 1204 | .-ACUEDUCTO DE AZUA, todo el producido. |
| " | " | 1204 | .-RENTA EQUIPO OBRAS PUBLICAS, todo el producido. |
| " | " | 1204 | .-MULTAS FISCAL DE HIGIENE, todo el producido. |
| " | " | 1218 | .-REPARTO LOTERIA NACIONAL, todo el producido con excepción del 65% destinado á PREMIOS, y el 12% destinado á Subsidio de Ayuntamientos. |
| " | " | 1249 | .-IMPUESTO S/ LA PROPIEDAD, el 10% destinado á los gastos de recaudación. |
| D. | D. | 511 | .-ASEGURO TERRENOS REGISTRADOS, todo el producido. |
| " | " | 758 | .-IMPUESTO ATRASADO S/ PROPIEDAD, todo el producido. |
| DECRETO | | | |
| G.P.V.B. | | 92 | .-INSCRIPCION UNIVERSIDAD, todo el producido. |

EL CONGRESO NACIONAL



EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO _____

Artículo Unico.-

Quedan modificadas las leyes, enumeradas en el Párrafo Unico de este artículo, que especializan rentas y fondos en la Ley de Gastos Públicos de 1930, No.1204, para que, á partir del 1o. de Julio de 1930, el producido de dichas Rentas y Fondos Especializados, así como los balances no comprometidos de dichas Rentas y Fondos ingresen en los Fondos Generales del Gobierno.

Párrafo Unico.-

Las leyes á que se refiere el Artículo Unico de esta Ley son las siguientes:

Ley	No.	35	.-RENTAS CONSULAR, todo el producido.
"	"	419	.-IMPUESTO TONELAJE CARGA IMPORTADA, todo el producido.
"	"	449y	
"	"	751	.-SELLOS E INTERCAMBIO BULTOS POSTALES, todo el producido.
"	"	949	.-IMPUESTO ESPECIAL ALCOHOLES Y GASOLINA, el 10% destinado a los gastos de recaudación.
"	"	1030	.-IMPUESTO ESPECIAL CIGARROS Y CIGARRILOS, el 5% destinado a los gastos de recaudación.
"	"	1204	.-SELLOS CORREO AEREO, todo el producido.
"	"	1204	.-MENSURAS CATASTRALES, todo el producido.
"	"	1204	.-ACUEDUCTO DE SANTO DOMINGO, todo el producido.
"	"	1204	.-FERROCARRIL CENTRAL DOMINICANO, todo el producido.
"	"	1204	.-ACUEDUCTO DE AZUA, todo el producido.
"	"	1204	.-RENTA EQUIPO OBRAS PUBLICAS, todo el producido.
"	"	1204	.-MULTAS FISCAL DE HIGIENE, todo el producido.
"	"	1218	.-REPARTO LOTERIA NACIONAL, todo el producido con excepción del 65% destinado á PREMIOS, y el 12% destinado á Subsidio de Ayuntamientos.
"	"	1249	.-IMPUESTO S/ LA PROPIEDAD, el 10% destinado á los gastos de recaudación.
O. E.		511	.-ASEGURO TERRENOS REGISTRADOS, todo el producido.
"	"	758	.-IMPUESTO ATRASADO S/ PROPIEDAD, todo el producido.
SECRETO			
G.P.V.B.		92	.-INSCRIPCION UNIVERSIDAD, todo el producido.

Dada en la Sala de Sesiones de.....



LEY N.º 1185

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- quedan modificadas las leyes, enumeradas en el Párrafo Unico de este articulo, que especializan rentas y fondos en la Ley de Gastos Públicos de 1930, No. 1204, para que, a partir del 1.º de Julio de 1930, el producido de dichas Rentas Y Fondos Especializados, así como los balances no comprometidos de dichas Rentas y Fondos ingresen en los Fondos Generales del Gobierno.

Párrafo Unico.- Las leyes a que se refiere el Artículo Unico de esta Ley son las siguientes:

- Ley No. 35 .- RENTAS CONSULAR, todo el producido.
- " " 419 .- IMPUESTO TONELAJE CARGA IMPORTADA, todo el producido.
- " " 449y
751 .- SELLOS E INTERCAMBIO BULTOS POSTALES, todo el producido.
- " " 949 .- IMPUESTO ESPECIAL ALCOHOLES Y GASOLINA, el 10% destinado a los gastos de recaudación.
- " " 1030 .- IMPUESTO ESPECIAL CIGARROS Y CIGARRILLOS, el 5% destinado a los gastos de recaudación.
- " " 1204 .- SELLOS CORREO AEREO, todo el producido.
- " " 1204 .- MENSURAS CATASTRALES, todo el producido.
- " " 1204 .- ACUEDUCTO DE SANTO DOMINGO, todo el producido.
- " " 1204 .- FERROCARRIL CENTRAL DOMINICANO, todo el producido.
- " " 1204 .- ACUEDUCTO DE AZUA, todo el producido.
- " " 1204 .- RENTA-EQUIPO OBRAS PUBLICAS, todo el producido.
- " " 1204 .- MULTAS FISCAL DE HIGIENE, todo el producido.
- " " 1218 .- REPARTO LOTERIA NACIONAL, todo el producido con excepción del 65% destinado a PREMIOS, y el 12% destinado a Subsidio de Ayuntamientos.
- " " 1249 .- IMPUESTO S/ LA PROPIEDAD, el 10% destinado a los gastos de recaudación.

[Faint handwritten signature]

LEY N.º 11 185
LEGISLATURA de 19-
REGISTRADA AL NO. 1183

en el folio del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios por línea

Santo Domingo da 19

[Handwritten signature]
Archivista del Senado



CONGRESO NACIONAL



TOPICO: MODIFICACION DE VARIAS LEYES QUE ESPECIALIZAN RENTAS Y FONDOS EN LA LEY DE G. PUBLICOS. PAG. No. 2.-

- Ley No. 511.- ASEGURO TERRENOS REGISTRADOS, todo el producido.
- " " 758.- IMPUESTO ATRASADO S/ PROPIEDAD, todo el producido.

DECRETO. G.P.V.D. 92.- INSCRIPCION UNIVERSIDAD, todo el producido.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

[Handwritten signature of the President]

LOS SECRETARIOS:

[Handwritten signatures of the Secretaries]
[Signature]
[Signature]

pb.-

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]

LEY N.º 1185

19 de April 30

REGISTRADA AL N.º 1185 de 19 30

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos verificados por el Senado

y consta de

hojas escritas en un quince (15) razón de diez
espacios interlineares

Senado Dominicano de 19 30

Senado Dominicano de 19 30

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



03833

Santo Domingo, R. D.
Junio 27 de 1930.-

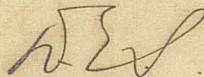
Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Para información de ese Hon. Cuerpo Legislativo le comunico que en esta misma fecha fue aprobado en esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se modifican varias Leyes que especializan rentas y fondos en la Ley de Gastos Públicos para 1930.-

El referido Proyecto ha sido enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

Atentamente le saluda,



David E. Santararia,
Vice-Presidente de la Cámara de Diputados,
En funciones de Presidente.-